

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 21/16**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 28º de la Ordenanza N° 155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Recibida el acta de infracción a que se refiere el artículo 26º o la denuncia a que se refiere el artículo 25º, el Fiscal Administrativo Contravencional en turno, luego de comprobar que el acta labrada reúne los requisitos de validez necesarios o verificada en la investigación la veracidad de la denuncia, procede a notificar al presunto infractor para que comparezca al mismo en la fecha que se lo cite, tome conocimiento de la causa, abone el pago voluntario si fuere procedente, o en su defecto presente descargo por escrito y la prueba que haga a su derecho.

La citación a la que se refiere el párrafo anterior será bajo apercibimiento de, en caso de incomparecencia injustificada, promover la acción pública contravencional si correspondiere, prosiguiendo la causa ante el Tribunal Administrativo Municipal en rebeldía, con notificación de los actos procesales en los estrados del Tribunal Administrativo como si estuviese presente, con excepción de la Sentencia.”

**ARTICULO 2º.-** Modifícase el artículo 27º de la Ordenanza N° 155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El agente municipal que compruebe una infracción, estando presente el presunto infractor, le emplazará en el mismo acto para que comparezca ante el Fiscal Administrativo Contravencional competente, después de las cuarenta y ocho (48) horas y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, bajo los apercibimientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28º. En el momento de la comprobación se entregará al presunto infractor copia del acta labrada que contendrá expresa mención a dicho emplazamiento, con excepción de las infracciones de tránsito que sean registradas por medios electrónicos, en las cuales será necesaria la citación por parte de la Fiscalía Contravencional.”



**ARTICULO 3°.-** Deróganse los artículos 27 bis y 28 ter de la Ordenanza Municipal N° 155/96.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de - 1 - Agosto de 2016.-

**DARIO E. FUENTES**  
Presidente

**JOSE A. BAROTTI**  
Secretario